



DECRETO No. 1000 1068
25 OCT 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la resolución 1016 de 1989, el decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1655 Decreto 1655 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1016 de 1989 los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud, reglamentaron la organización funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional, que deben desarrollar los empleadores en el país.

Que el Decreto No.1295 de 1994 del Ministerio del Trabajo, se determina la organización y administración del Sistema general de Riesgos Profesionales.

Que mediante circular No.002 del 20 de febrero de 2002 el Ministerio de Trabajo, establece la obligación de implementar el Programa de gestión en Salud Ocupacional para entidades públicas y privadas, como también el diseño del Plan de Trabajo anual de gestión para el desarrollo del mismo.

Que la ley 1562 del año 2012, "*Por la cual modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*", del Ministerio de Trabajo, en su artículo 1, modifica la definición de Programa de Salud Ocupacional, llamándose ahora Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el decreto 1443 del año 2014, del Ministerio de Trabajo, *Por el cual se dictan las disposiciones legales para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST*, en su artículo 1°. Define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar en el SG-SST, por todos los empleadores públicos y privados y en su artículo 4, se refiere al sistema como "el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo e anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo".

Que a través del Decreto 1072 de 2015, del Ministerio del Trabajo, se expidió la Norma única Reglamentaria del Sector Trabajo, en su Libro 2, Título IV, Capítulo VI, artículo 22461, compila lo estipulado en el Decreto 1443 de 2014, *Por el cual se dictan las disposiciones legales para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST*.

Que mediante Decreto 055 del 14 de enero 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.



25 OCT 2019



Que mediante Decreto 1655 del 20 de agosto de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, se reglamenta la seguridad y salud en el trabajo para los educadores afiliados al FONDO Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio.

Que mediante Decreto 052 del 12 de enero de 2017 del Ministerio de Trabajo, se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto único Reglamentario del sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Decreto 1000- 0468 del 6 de junio de 2017, de la Administración Municipal, fue adoptado el Manual del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a los servidores públicos de la Administración Municipal de Ibagué.

Que teniendo en cuenta que los servidores públicos del sector Educativo hacen parte de la Administración Municipal de Ibagué y son pagos por el sistema general de participación, corresponden a un mismo Nit, por lo que se incluyen dentro del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Que mediante Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, se modifican los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleados y contratistas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícese el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para los servidores públicos de la Administración Municipal de Ibagué y el Sector Educativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplican para todos los servidores públicos de la Alcaldía de Ibagué, contratistas, estudiantes pasantes y aquellos que la Ley establezca en los diferentes centros de trabajo de la entidad.

ARTICULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a las políticas definidas dentro del sistema de Gestión y Seguridad de Salud en el Trabajo, la alta dirección de la Alcaldía de Ibagué, con el apoyo de la entidad, se han trazado los siguientes objetivos: Reducir los índices de accidentalidad y ausentismo laboral en la entidad, a través de la implementación de programas para los riesgos prioritarios; Proporcionar a los servidores públicos el conocimiento necesario para desempeños su trabajo en forma eficiente; cumpliendo con los estándares de seguridad y salud en el trabajo; Reducir los niveles de riesgo para la seguridad y salud en el trabajo; Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable en materia de riesgos laborales

La responsabilidad de los objetivos mencionados anteriormente está a cargo de todos los servidores públicos de planta y personal vinculado mediante las diferentes modalidades, y el seguimiento de la implementación está a cargo de la Dirección de Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: La Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, diseñarán un plan de trabajo anual para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST", teniendo en cuenta las novedades que se



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

1000-0468
25 OCT 2019



desprenden en especial a partir de la resolución 0132 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y/o las normas que le modifiquen, reglamenten o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: Para conocimiento de todos los servidores públicos de la Administración Municipal de Ibagué, el presente acto administrativo será socializado mediante su publicación en la Intranet, en la página web de la Secretaría de Educación, una circular mediante el aplicativo PISAMI y en todos los centros de trabajo de la Administración Municipal para conocimiento y divulgación del mismo, cuya labor será promovida desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección de Talento Humano.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el 1000- 0468 del 6 de junio de 2017, "Por medio del cual se implementa el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a los servidores públicos de la Administración Municipal de Ibagué," y las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Ibagué a los, 25 OCT 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ

Alcalde

AMPARO BETANCOURT ROA

Secretaría Administrativa

Vo.Bo. GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN

Jefe Oficina Jurídica: "Se imparte Vo.Bo., conforme las revisiones y estudios realizados a las antecedentes y registros documentales particulares que reposan en la dependencia encargada de su verificación."

Vo. Bo. María Patricia Tobar Tribin, Directora de Talento Humano
Revisó: Cesar Francisco Bocanegra Rivera, Profesional Universitario
Proyectó: Flor Alba Aguirre Molina, Profesional Universitario